

Autoriza Suspensión Computo del Plazo del Proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, III Región", Cod. BIP 30074475-0.

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 65 /

COPIAPÓ, 12 MAYO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en D.F.L N° 29 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley 20.713, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2014, en la Resolución N° 520 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que esta iniciativa ha surgido para atender las necesidades de zonas rurales de nuestra Región que carecen del servicio de energía eléctrica, razón por la cual el Gobierno Regional - facultado por el Consejo Regional - entregará un aporte o subsidio a la empresa adjudicada que instale, ponga en marcha, opere y distribuya el servicio público de electricidad por el periodo mínimo de 30 años en las zonas que forman parte del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama", Código BIP 30074475-0. El Plazo de construcción de las Obras Civiles se han establecido en 17 meses y el inicio del proyecto comienza a partir del 7 de febrero de 2014.
- 2.- El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 10 adoptado en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 07 de abril de 2009, aprobó el proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama", Código BIP 30074475-0, por un monto para Obras Civiles de M\$ 1.273.816.- el que fue suplementado por medio de la Resolución Exenta CORE N° 50 de fecha 17 agosto de 2012, del Consejo Regional de Atacama, por un monto para Obras Civiles de M\$ 342.076.-.
- 3.- Que, mediante Resolución N° 31 del 09 de mayo de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, y se convocó a postular al subsidio para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0, la que fue tomada razón el 30 de mayo de 2013 por la Contraloría Regional de Atacama.

- 4.- Que, la Resolución Exenta FNDR N°468 del 25 de octubre de 2013 aprobó el Informe de Evaluación Técnico - Económico del 04 de octubre de 2013, de la Comisión Evaluadora, y Adjudicó a la **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada RUT 78.838.690-7**, la entrega del subsidio por un monto de **\$1.561.090.552.-**, comprometiéndose la Empresa a aportar con recursos propios al proyecto la suma de **\$365.777.200.- IVA incluido**, para la ejecución del proyecto.
- 5.- Que, por medio Resolución N° 04 de fecha 23 de enero de 2014, se aprueba la entrega del Subsidio a la Empresa Adjudicada y el Convenio de Subsidio de fecha 16 de enero de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda., tomada razón con fecha 27 de enero de 2014.
- 6.- Que, con fecha 23 de abril de 2014, mediante carta TEC N°001/14, la empresa Sociedad Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda., ha solicitado la detención del plazo de la presente iniciativa, fundamentando que la Dirección de Vialidad Región Atacama ha solicitado la entrega del proyecto completo y posterior análisis, se podría otorgar la autorización para comenzar los trabajos en la faja fiscal de los caminos intervenidos.
- 7.- Que, mediante Res Exenta N° 64 de fecha 30 de abril de 2014, se nombra al Señor Jaime Marín Salgado como Administrador del Proyecto y denomina a la Comisión Inspección Técnica de Obras, compuesta por las siguientes personas: Don Alejandro Cáceres Araya, Don Alejandro Olivares Revello y Don Mirko Knezevic Araya.
- 8.- Que, mediante Acta Comisión Técnica de Obras N° 1-2014, de fecha 05 de mayo de 2014, recomienda la detención de plazo del proyecto hasta que la Dirección Regional de Vialidad Atacama autorice el uso de la faja fiscal para el presente proyecto de electrificación.

RESUELVO:

1.- TENGASE por autorizada y dispuesta, a partir del 5 de mayo de 2014, la suspensión del cómputo del plazo para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando primero, atendiendo a lo solicitado por la Empresa Mataquito Ingeniería Eléctrica Limitada, que está gestionando, ante la Dirección Regional de Vialidad Atacama, la autorización previa del uso de la faja fiscal, condición esencial para la debida ejecución del presente proyecto de electrificación.

La suspensión del cómputo del plazo atendida la causa que lo fundamenta y justifica se extenderá hasta la correspondiente suscripción de un Convenio Ad Referéndum o la emisión de la Resolución o acto administrativo valido para tales efectos, emitido por el órgano competente de la Dirección Regional de Vialidad Atacama o del Ministerio de Obras Públicas.

Este hecho se tendrá por cierto - para los efectos de reiniciar el computo del plazo - al día siguiente hábil a aquel en que la Empresa Mataquito Ingeniería Eléctrica Limitada - notifique por escrito - al Gobierno Regional de Atacama, del cumplimiento de dicha condición exigida por la institucionalidad vigente al actual ejecutor del proyecto, atendida su condición de eventual futuro concesionario, del servicio de distribución de energía eléctrica.

2.- COMUNÍQUESE , lo resuelto precedentemente, a la Empresa Mataquito Ingeniería Eléctrica Ltda. y a todos los demás interesados, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

3.-TENGASE PRESENTE, que - en la misma medida en que se difieran los plazos inicialmente previstos para la ejecución de las obras - a causa de esta suspensión del cómputo de dichos términos, se postergarán las épocas o fechas, inicialmente programadas para la ejecución de las obras y el pago de éstas y asimismo, se deberá actualizar y extender el plazo de vigencia de la Boleta de Garantía, de fiel cumplimiento del contrato, lo que se deberá requerir, formalmente, a la Empresa - por el Administrador del Proyecto o su subrogante - en la fecha en que se reinicie el computo del plazo. En dicha oportunidad, la nueva Boleta de Garantía deberá extenderse con una nueva duración que - en todo caso y a lo menos - incluya el periodo equivalente al de todos los días durante los cuales se suspendió el computo del plazo. Los gastos o costos directos e indirectos que pueda originar la suspensión del cómputo del plazo, serán de cargo del solicitante y beneficiario de éste.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Div. Análisis y Control de Gestión
2. Div. de Adm. y Finanzas
3. Área de Infraestructura - GORE
4. Área de Inversiones - GORE
5. Asesoría Jurídica
6. Unidad Técnica de Electrificación Rural (UTER)-GORE
7. Oficina de Partes

MVC/MDA/WGZ/PPG/AQA/JMS/MKA/AOR/jms



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	3803
Entrada	13 MAY 2014
Salida:	65
Tramite:	12 MAYO 2014

ORD. : N° 0471 /

ANT. : Memorandum 344, de 2014 del Jefe D.A.C.G.-

MAT. : Propone Resolución.-

COPIAPO, 13 MAYO 2014

DE : JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SEÑOR INTENDENTE REGION DE ATACAMA

Remito a usted, propuesta de Resolución para suspender cómputo de plazo por causa de fuerza mayor en el Proyecto CONSTRUCCION ELECTRIFICACION CANTO DEL AGUA CARRIZAL BAJO TOTORAL CODIGO BIP 30074475-0, conforme lo solicitado y propuesto, en el documento del antecedente, por la Unidad a cargo de la ejecución del Proyecto.

Lo propuesto, para dar curso oportuno a dicho procedimiento, en concordancia con la información disponible y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Sin otro particular le saluda con atención,




NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- La indicada
- Administración y Finanzas
- Unidad de Operaciones
- Oficina de Partes
- Archivo

NCA